

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
CITACIÓN JUDICIAL

A: LUIS ALBERTO BASANTES ABARCA, GLORIA ELVA DUCHI RODRÍGUEZ, JOSÉ HUMBERTO BAYAS BARRENO Y ROSARIO MACHADO CARRILLO, se les hace saber que, mediante el respectivo sorteo de causas, ha correspondido a esta Judicatura el conocimiento del Juicio de Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio, cuyo extracto de la demanda y providencia respectiva son del tenor siguiente:

ACTORA: MARIA ELVIRA CAYAMBE TIERRA
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO BASANTES ABARCA Y ROSARIO MACHADO CARRILLO.

JUICIO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO

TRÁMITE: ORDINARIO

FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN: Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413, y más pertinentes del Código Civil Codificado.

CUANTÍA: \$ 648,00

JUICIO: \$ 807,05

JUEZ: Dr. Rubén Palomeque Matovelle

PROVIDENCIA:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO, RIOBAMBA, 09 de febrero del 2007. Las 09h06. - "VISTOS": La demanda que antecede presentada por MARIA ELVIRA CAYAMBE TIERRA, es clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite del Juicio Ordinario. CITESE con la demanda y este auto a los señores Alcaldes y Procurador Sindico del Ilustre Municipio de Riobamba, en sus respectivos Despachos, a fin de que en término de quince días comparezcan a Juicio a Proponer las excepciones de las que se creyeren asistidos, bajo prevenciones de Ley. En virtud del juramento rendido por los actores y por lo previsto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE con la demanda y este auto a LUIS ALBERTO BASANTES ABARCA, GLORIA ELVA DUCHI RODRÍGUEZ, JOSÉ HUMBERTO BAYAS BARRENO y ROSARIO MACHADO CARRILLO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en tres días distintos, por uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Riobamba, a fin de que en el término de veinte días posteriores a la fecha de la última publicación comparezca a juicio a proponer las excepciones de las que se creyere asistido, bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer a esta instancia. - Previamente inscribire la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba. Agréguese a los autos los documentos presentados. - Tómese en cuenta la cuantía fijada, el domicilio señalado y la autorización que la actora le confiere a su Abogado Defensor. Notifíquese.

Particular que llevo a conocimiento de Ud., para los fines legales consiguientes, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad de Riobamba, para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este Aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.

Riobamba, abril 16 del 2007.

Ldo. Luis A. Escobar M

SECRETARIO DEL JUZGADO

QUINTO DE LO CIVIL.

R. del. E.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
CITACIÓN JUDICIAL

A: Rodrigo Yerovi: Hago saber a Ud. en esta Judicatura, se ha iniciado juicio en divorcio, seguido por Viviana Vasconez, cuyo extracto es del tenor siguiente:

ACTORA: VIVIANA VASCONEZ

DEMANDADO: RODRIGO YEROVI

CLASE DE JUICIO: DIVORCIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUEZ: DOCTOR ÁNGEL NÚÑEZ AGUILAR

SECRETARIA (E): DRA. ALICIA ZAMORA FLORES

PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL - Riobamba, 5 de Abril del 2007. Las 10h00.

VISTOS: Como Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento en esta causa, atento la razón de sorteo que antecede. En lo principal, la demanda de divorcio, presentada por VIVIANA MONSERRATH VASCONEZ VARGAS, contra RODRIGO DANIEL YEROVI HIDALGO, es clara, completa y por reunir los demás requisitos, se la admite al trámite de juicio verbal sumario. En tal virtud, por cuanto la actora bajo juramento, manifiesta desconocer el domicilio del demandado, no obstante las averiguaciones realizadas, cítesele por la prensa, de conformidad con los Arts. 119 y 82 de los Códigos Civil y Adjetivo Civil respectivamente, mediante tres avisos publicados en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos el término de ocho días de un aviso a otro, bajo apercibimiento que de no comparecer, dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, será declarado rebelde. A la hija menor habida en el matrimonio, provéasela de Curador Ad-Litem para que la represente en esta causa y téngase en cuenta la insinuación hecha para el efecto. Con esta insinuación, ágase al señor Agente Fiscal que corresponda con citación en legal forma en su respectivo Despacho. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, el casillero judicial No. 234 señalado para sus notificaciones y la facultad conferida al Dr. Manolo Valdiviezo. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Por oficio No. 0709 - S. CRH - CNI - CO de 24 de Junio del 2005, la Dra. Alicia Zamora Flores ha sido nombrada Secretaria Encargada de esta Judicatura, debiendo intervenir en esta causa en dicha calidad, firmando con el suscrito Juez al final de esta providencia. Notifíquese. D. Dr. ÁNGEL NÚÑEZ, JUEZ, es copia - lo certifico.

Riobamba, 5 de Abril del 2007. El Secretario.

Particular que llevo a conocimiento de Ud. para los fines legales consiguientes previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones posteriores en esta ciudad de Riobamba, dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.

Riobamba, a 16 de abril del 2007.

Dra. Alicia Zamora Flores

SECRETARIA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



0 18

EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA EMPRESA
TURÍSTICA HERRERA CIA. LTDA.

La compañía **EMPRESA TURÍSTICA HERRERA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Riobamba, el 09/abril/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.A.DIC. 112

DOMICILIO: Cantón Alausí, provincia CHIMBORAZO.

CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US \$ 1.00

OBJETO: El objeto de la compañía es: **OPERADORA DE TURISMO.**

Ambato. 17 de Abril 2007.

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS
SEDE EN AMBATO